

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 20	

DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	24 DE SEPTIEMBRE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	MONICA ANDREA MOJICA ACOSTA
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007 (modificada, entre otras, por la Ley 2069 de 2020), Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1801 de 2016, Ley 2166 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (modificado, en lo relativo a la mínima cuantía y a las convocatorias limitadas a MiPymes, por el Decreto 1860 de 2021), Código de Comercio, Código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que *“al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 2 de 20	

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez, el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece como principios rectores de la Administración Municipal la eficacia, la eficiencia, la publicidad y transparencia, la moralidad, la responsabilidad, la imparcialidad, la sostenibilidad, la asociatividad y la economía y buen gobierno, principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Los Municipios de conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Concordante con lo anterior es la entidad territorial, la encargada de la prestación de los servicios que estén a su cargo, para lo cual cuenta con las herramientas respectivas de contratación, procesos que se encuentran ligados a los planes de desarrollo del ámbito local y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les asignen funciones por ministerio de la ley, lo cual conlleva a que exista la obligación y facultad de adelantar el proceso contractual respectivo

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

PLANEACION DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 3 de 20	

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

La normativa nacional establece de manera expresa el deber de las entidades territoriales de fomentar y respaldar la acción comunal mediante la **Ley 2166 de 2021- por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados-**, que actualiza y refuerza el marco normativo de la acción comunal, disponiendo que las autoridades públicas deben promover y garantizar espacios de integración, reconocimiento y fortalecimiento a estas organizaciones, como mecanismo de construcción de ciudadanía y democracia participativa.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1º de la Ley 2166 de 2021 tiene por objeto “*promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal*”; el artículo 47 dispone que los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios y que los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal; y el artículo 63, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, prevé que los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal. Por su parte, el literal e) del artículo 40 de la misma ley alude a la celebración del “Día de la Acción Comunal” en el marco de la interlocución entre las autoridades y los organismos comunales.

La Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función de promover la participación ciudadana y el fortalecimiento organizacional de las comunidades, requiere celebrar la conmemoración del Día Comunal, fecha en la cual se reconoce y exalta la labor de las Juntas de Acción Comunal como instancias de integración comunitaria, participación ciudadana y desarrollo social, para lo cual considera necesario adelantar la contratación de un servicio de apoyo logístico que permita contar con los elementos técnicos, operativos y organizativos necesarios para el desarrollo de la jornada, de manera que se garantice la adecuada planeación, organización y ejecución del evento conmemorativo.

De manera adicional, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 “Nocalima una tarea de todos” contempla dentro de sus metas estratégicas el fortalecimiento de las juntas de Acción Comunal del municipio, constituyéndose la conmemoración del Día Comunal como una actividad de fortalecimiento, toda vez que con ella se busca acercar y fortalecer los lazos de cooperación y comunicación entre las Organizaciones de Acción Comunal, la Administración Municipal, y los entes Departamentales.

En concordancia con estas disposiciones, el Municipio de Nocalima requiere garantizar la adecuada conmemoración del Día Comunal año 2026, como espacio institucional de exaltación, fortalecimiento y visibilización del trabajo que realizan las Juntas de Acción Comunal y sus líderes, reconociendo su aporte al progreso social y a la consolidación de la democracia participativa. El apoyo logístico que se requiere comprende, entre otros aspectos, la provisión de elementos, equipos, infraestructura, insumos y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, de esta manera, se busca no solo dar cumplimiento a la obligación institucional de promover y fortalecer la organización comunal, sino también generar un espacio de integración y reconocimiento a los líderes y lideresas comunales del municipio, en coherencia con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nocalima una tarea de todos” y con los objetivos de fortalecimiento de la participación ciudadana.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 4 de 20	

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA COMUNAL, AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Gestión. Servicios Profesionales de Empresa Y Servicios Administrativos	CODIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Recursos Humanos	CODIGO	80110000
CLASE	Servicios de Personal Temporal	CODIGO	80111600
PRODUCTO	Servicios temporales de compras y logística	CODIGO	80111623

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto mencionado, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

Naturaleza del contrato: el objeto comprende la prestación de un servicio de alimentación (que incluye el alquiler del salón social) y el suministro de bienes personalizados (Camiseta tipo polo institucional personalizada).

Por tratarse de una única necesidad, cuyo componente preponderante es el servicio de alimentación —que representa el 63,86 % del presupuesto oficial—, la Entidad estructura un solo proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía y celebrará un único contrato, sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, los oferentes deberán acreditar las condiciones y cantidades a ejecutar así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		Bien	Camiseta tipo polo institucional personalizada		
		Tipo de prenda	Polo manga corta		
		Color	Blanco		

1	Camiseta tipo polo institucional personalizada	Tela	Pique o Superior	UND	120
		Cuello	Tejido tipo polo con botones		
		Maga	Corta		
		Costura	Reforzadas		
		Personalizado frontal	Bordado institucional		
		Bordado lado izquierdo	Marca Nocaima		
		Bordado lado derecho	Escudo del Municipio de Nocaima		
		Personalización adicional frontal	De acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato		
		Personalización posterior	Estampado		
		Diseño posterior	Según diseño aprobado por la entidad contratante		
		Texto	"Haciendo la tarea con los comunales" o el definido por la entidad		
		Tallas	Según consolidado suministrado por la Secretaria de Gobierno		
		Calidad	Prendas nuevas de primera calidad		
		Acabados	Uniformes, sin defectos de fabrica		

2	Almuerzo Típico Nocaímero.	Especificaciones del Menú: Sopa de Arroz ¼ de Presa de Gallina Carne Salada Chorizo Arroz Aguacate Papa Yuca Limonada Debe ser servido en hoja de plátano, cocinado en leña, servido a la mesa e incluye el salón social en el cual se realizará el evento, dicho lugar debe estar ubicado dentro del municipio de Nocaima y tener capacidad para un aforo de 150 personas	UND	150
3	Folleto "HACIENDO LA TAREA CON LOS COMUNALES"	Características: • Diseño gráfico y diagramación. • Impresión a color y en alta calidad. • Formato y material de impresión de acuerdo con las necesidades de divulgación definidas por la Administración Municipal. • Inclusión de logotipos institucionales y demás elementos de identidad visual autorizados. • El contenido será suministrado y validado por la Administración Municipal • Cantidad: 300 unidades • Tamaño: 30 cm alto x 21 cm de alto - Formato tríptico Diseño, diagramación e impresión de folletos informativos destinados a la socialización de los avances, resultados, proyectos, actividades y acciones desarrolladas mediante el trabajo articulado entre las Juntas de Acción Comunal y la Administración Municipal de Nocaima,	UND	300

		correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y 2026, como material de divulgación en el marco de la celebración del Día Comunal 2026.		
--	--	--	--	--

El oferente junto a su oferta deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal donde acredite el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

1. El oferente certifica que los bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo
2. El oferente certifica que los bienes que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser remplazados sin ningún costo adicional para la Alcaldía Municipal de Nocaima, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días después de realizada la devolución.
3. El oferente certifica que cuenta con los suficientes insumos para suplir de forma oportuna la necesidad de la alcaldía Municipal de Nocaima, dentro de un tiempo de respuesta máximo de 5 días hábiles después de realizado el pedido.
4. El oferente certifica que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta económica.
5. La entrega de los insumos aquí relacionados deberá sujetarse a la ubicación geográfica de la entidad contratante.
6. Todos los bienes y/o servicios descritos en este documento deberán ser de primera calidad, la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

NOTA 1: Los valores de cada ítem no podrán superar el precio promedio establecido por el municipio en el análisis del sector.

NOTA 2: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a adquirir el proponente deberá aportar la totalidad de fichas técnicas de los elementos descritos; lo anterior con el fin de brindar a la administración los insumos necesarios para la comparación de ofertas, por cuanto es un requisito que permitirá determinar la calidad de los bienes a ser suministrados.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 8 de 20	

5. 1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Autorizaciones: No se requieren.
- Permisos: No se requieren.
- Licencias: No se requieren.
- Estudios y Diseños: No se requieren.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

6- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 es de \$1.750.905, fijado mediante el Decreto 1469 de 2025. La cuantía de la contratación se determina por el presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales (artículo 2, numeral 2, literal b, de la Ley 1150 de 2007). Para el Municipio de Nocaima, cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía equivale a 280 SMMLV (\$490.253.400),. El presupuesto oficial del presente proceso (\$19.654.100) equivale a 7,99 SMMLV y, por tanto, se ubica por debajo de dicho límite.

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la forma modificada por el Decreto 1860 de 2021.

Bajo el marco precedente la Entidad dará aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme al procedimiento determinado por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las orientaciones del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 9 de 20	

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (para el año 2026, el umbral en pesos informado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicado por la ANCP-CCE es de \$511.708.497)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 10 de 20	

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Aplicación al presente proceso: el presupuesto oficial **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$19.654.100)** es inferior al umbral señalado. En consecuencia, si se reciben solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, presentadas con la antelación exigida por la norma y acreditadas en los términos anteriores, la convocatoria deberá limitarse a MiPymes; de lo contrario, el proceso se adelantará con pluralidad de oferentes sin dicha limitación.

7- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$19.654.100)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que implique la ejecución del contrato. Dicho valor resulta del promedio de las tres (3) cotizaciones recibidas, según se detalla en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente estudio.

7.2 FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en UN (1) UNICO PAGO a la entrega de los bienes y servicios. Cada pago estará sujeto a la certificación previa del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los requisitos para el respectivo tramite de pago son los siguientes

En el caso de personas jurídicas:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas naturales:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con la normatividad vigente sobre aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	697	FECHA:	21/09/2026	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE LA FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.008.45. 4502022.M161	Fortalecer las Juntas de Acción Comunal de Nocaima, mediante el acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para el desarrollo de sus gestiones administrativas, lograr la consecución de recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, organizacionales, entre otros, en el cuatrienio.]	061 1.3.1.1.10	Retiros Fonpet Proposito General	\$19.654.100
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$19.654.100

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de *Prestación de Servicios* para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

9- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

10- GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la forma modificada por el Decreto 1860 de 2021, en el proceso de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

Atendiendo a la cuantía del proceso (inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía), al plazo de ejecución a que no se pactan anticipos y a que el pago se efectuará en un único desembolso previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, la Entidad considera que no es necesario exigir garantías en el presente proceso. Los riesgos previsibles se encuentran tipificados, estimados y asignados en la Matriz de Riesgos anexa.

11- SELECCIÓN OBJETIVA

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Adicionalmente, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas. El solo reporte en dicho registro no configura una inhabilidad para contratar; sin embargo, quien no haya cancelado las multas impuestas dentro de los seis (6) meses siguientes no podrá contratar con entidades del Estado hasta tanto se ponga al día, conforme al numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada y/o idónea para la prestación de servicios u objetos relacionados con la presente adquisición
EXPERIENCIA	El oferente acreditará su experiencia con mínimo un (1) contrato EJECUTADOS Y LIQUIDADOS a la fecha de la presentación de la oferta cuyo objeto tenga relación con el presente proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 14 de 20	

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

11.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.5 PERSONAL MINIMO

La persona natural o jurídica que pretenda prestar el servicio debe contar con personal que apoye las actividades logísticas propias para la organización y debida ejecución del contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
Dos (02) Auxiliares de Apoyo Logístico	- Certificación suscrita por el Representante Legal donde acredite que cuenta con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual.

El proponente adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad suficiente del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de cambio de personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar con antelación al supervisor documentación que acredite la idoneidad para realizar la actividad correspondiente.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El proponente deberá allegar junto a su oferta:

- Certificación suscrita por el Representante Legal donde acredite que el servicio de alimentación será servido en hoja de plátano, cocinado en leña y que cuenta con un salón social con capacidad para un aforo de 150 personas ubicado dentro del municipio de Nocaíma.
- Documentación que soporte la legalidad del establecimiento donde se prestará el servicio de alimentación conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, a fin de garantizar la adecuada ejecución contractual.

12- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles mediante el respectivo anexo que hace parte del presente Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar

Ver Anexo: Matriz de Riesgos.

13- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 16 de 20	

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

14- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran
- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
- Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
- El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
- Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 17 de 20	

- 10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
- 11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
- 12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

14.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1. Realizar la entrega de los bienes requeridos en el presente contrato de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos y la propuesta presentada, en las cantidades, tiempos y lugares requeridos por la administración municipal.
- 2. Realizar la entrega de los almuerzos de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso y la propuesta presentada, en las cantidades, tiempos y lugares requeridos por la administración municipal.
- 3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos, así como su despacho y entrega oportuna.
- 4. Reemplazar aquellos alimentos, bebidas o insumos que no cumplan los estándares de calidad, salubridad o condiciones solicitadas en un plazo de una hora.
- 5. Asegurar y entregar la alimentación en las mejores condiciones de salubridad, higiene, empaque y normas de manipulación de alimentos.
- 6. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

14.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad
- 2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- 4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- 5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
- 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 8. Liquidar el contrato.
- 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

15 SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno, o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 18 de 20	

supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 19 de 20	

18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos.

16.1 Multas y Sanciones

a) MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, alguno de los requisitos de ejecución y legalización del contrato (y la garantía, cuando esta hubiere sido exigida), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá adelantar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o cobrado por la vía de la jurisdicción coactiva, en ambos casos previo agotamiento del procedimiento sancionatorio, con respeto del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA		Versión:	02
			Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 20 de 20	

(Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación

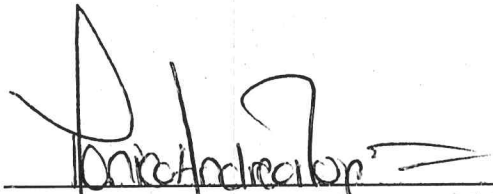
Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)

Análisis del Sector

Cotizaciones y cuadro de promedios (estudio de mercado)

Matriz de riesgos


MONICA ANDREA MOJICA ACOSTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Jurídico externo- Leidy Natalia Melo Olarte	
Revisó	Asesor Jurídico Externo – Martin Alejandro Nieto Barinas	